



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600051124 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de Julio del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

Con independencia de que el sistema dif aplica las políticas públicas del municipio, también al ser un ente paramunicipal y con personalidad propia, lo que lo faculta por mandato de ley a realizar operaciones de diversa índole buscando la forma y manera de allegarse recursos para dar servicios integrales a la población en general. de todo ello En el trienio 2009-2012 en el que fue alcalde de Salamanca Antonio Ramírez Vallejo, el sistema dif municipal mediante un acuerdo firmado el 15 de diciembre de 2011 y posteriormente modificado el primer contrato el 18 de julio de 2014, mediante contratos de arrendamiento se permitió la instalación de una gasolinera en las instalaciones cercanas al centro cívico, o ex instalaciones de la feria, gasolinera que se encuentra ubicada entre las calles de la esquina de avenida pasajero y esquina leona vicario y cuya razón social es energéticos cazadora s.a. de c.v. Este contrato firmado en un primer momento y en su tiempo por la C. Llc. Mirsa Marcela Molgora Razo en su carácter de de Directora General, y posteriormente a la modificación del Contrato fue representado el dif Municipal por la C. Esperanza Vega Corona que en su tiempo y momento y en carácter de Directora General del Dif Municipal, lo que le permitió a este ente "recibir o cobrar una cuota o renta mensual" que en teoría y dados los alcances en tiempo y vigencia todavía sucede. Ya que sin duda en sus archivos debe de obrar este convenio o contrato de arrendamiento de este terreno en el cual hoy día se encuentra operando un negocio que expende combustible, requiero del sistema DiF me sea informado a detalle cuál es la cantidad o monto económico que este organismo ha recibido, recibe o recibió por este convenio o renta de este espacio que presuntamente y ha hoy día pertenece o es propietario el dif municipal. Desglosar los montos por año y por mes que el organismo dif ha recibido por este convenio o renta con el particular que opera el negocio de expedición de combustibles. Requiero se me informe a detalle cuántas veces y en qué momentos mas se ha renovado y modificado este convenio que permitió a un particular instalar una gasolinera en el lugar referido. Requiero se me informe a detalle los montos que el sistema dif municipal ha fijado a la realización de actualizaciones y/o modificaciones del contrato o convenio que se hayan realizado para seguir rentando o permitir la existencia de la gasolinera Requiero se me informe si aún está vigente este convenio de renta de espacio a esta gasolinera solicito me sea entregado las fechas posibles o probables de las renovaciones y las vigencias de las futuras renovaciones, convenios o contratos. De existir o estar vigente el convenio de renta entre el dif municipal y el particular que expende combustibles en el lugar referido requiero copia de todos los documentos que obren en poder del sistema dif municipal relativos a este convenio Requiero se me informe a detalle en que se han empleado mayoritariamente los recursos que por ingresos de esta renta y/o convenio de uso ha recibido el dif municipal del particular que opera una gasolinera en los terrenos de este ente paramunicipal, detallar por monto, año y en lo que se ha empleado. De haber llegado a un acuerdo para dar por terminado este convenio/contrato y de haber sido vendido de manera definitiva al particular que opera esta gasolinera, requiero del sistema dif me informe en que fechas sucedió esta operación, que funcionarias del sistema dif autorizaron esta venta. De haber llegado a un acuerdo para dar por terminado este convenio/contrato y de haber sido vendido de manera definitiva al particular que opera esta gasolinera, requiero del sistema dif me informe el monto o costo total en el que finalmente fue vendido este terreno al particular que opera una gasolinera en terrenos que son o fueron del sistema dif" (SIC).



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca.

requiero del sistema DiF me sea informado a detalle cuál es la cantidad o monto económico que este organismo ha recibido, recibe o recibió por este convenio o renta de este espacio que presuntamente y ha hoy día pertenece o es propietario el dif municipal.

Este Sistema DIF Salamanca informa los montos depositados, correspondientes al último año.

EJERCICIO	MES	MONTO
2023	JULIO	\$35,649.28
2023	AGOSTO	\$35,649.28
2023	SEPTIEMBRE	\$35,649.28
2023	OCTUBRE	\$35,649.28
2023	NOVIEMBRE	\$35,649.28
2023	DICIEMBRE	\$35,649.28
2024	ENERO	\$35,649.28
2024	FEBRERO	\$35,649.28
2024	MARZO	\$35,649.28
2024	ABRIL	\$35,649.28
2024	MAYO	\$35,649.28
2024	JUNIO	\$35,649.28
2024	JULIO	\$35,649.28

Las cantidades referidas anteriormente son más I.V.A.

Lo anterior de conformidad al Criterio de Interpretación 03/19 "Periodo de búsqueda de la información"

En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Desglosar los montos por año y por mes que el organismo dif ha recibido por este convenio o renta con el particular que opera el negocio de expedición de combustibles.

Este Sistema DIF Salamanca informa los montos depositados, correspondientes al último año.

EJERCICIO	MES	MONTO
2023	JULIO	\$35,649.28
2023	AGOSTO	\$35,649.28
2023	SEPTIEMBRE	\$35,649.28
2023	OCTUBRE	\$35,649.28
2023	NOVIEMBRE	\$35,649.28
2023	DICIEMBRE	\$35,649.28
2024	ENERO	\$35,649.28
2024	FEBRERO	\$35,649.28
2024	MARZO	\$35,649.28
2024	ABRIL	\$35,649.28
2024	MAYO	\$35,649.28
2024	JUNIO	\$35,649.28
2024	JULIO	\$35,649.28

Las cantidades referidas anteriormente son más I.V.A.

Lo anterior de conformidad al Criterio de Interpretación 03/19 "Periodo de búsqueda de la información"

En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Requiero se me informe a detalle cuántas veces y en qué momentos mas se ha renovado y modificado este convenio que permitió a un particular instalar una gasolinera en el lugar referido.

Este Sistema DIF no ha renovado o modificado el contrato de arrendamiento, además de la vez manifestada por el ciudadano.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Requiero se me informe a detalle los montos que el sistema dif municipal ha fijado a la realización de actualizaciones y/o modificaciones del contrato o convenio que se hayan realizado para seguir rentando o permitir la existencia de la gasolinera

Este Sistema DIF no ha renovado o modificado el contrato de arrendamiento, además de la vez manifestada por el ciudadano.

Requiero se me informe si aún está vigente este convenio de renta de espacio a esta gasolinera

El contrato de arrendamiento entre el Sistema DIF y Energéticos Cazadora S.A. de C.V. se encuentra vigente.

Solicito me sea entregado las fechas posibles o probables de las renovaciones y las vigencias de las futuras renovaciones, convenios o contratos.

La vigencia del contrato referido anteriormente esta considerada para el 15 de diciembre de 2031, por lo tanto, no se tiene contemplada alguna otra renovación.

De existir o estar vigente el convenio de renta entre el dif municipal y el particular que expende combustibles en el lugar referido requiero copia de todos los documentos que obren en poder del sistema dif municipal relativos a este convenio

Se anexa copia del contrato de arrendamiento vigente entre el Sistema DIF y Energéticos Cazadora S.A. de C.V.

Requiero se me informe a detalle en que se han empleado mayoritariamente los recursos que por ingresos de esta renta y/o convenio de uso ha recibido el dif municipal del particular que opera una gasolinera en los terrenos de este ente paramunicipal, detallar por monto, año y en lo que se ha empleado.

El presupuesto de este Sistema DIF es general, por lo tanto, los ingresos referidos anteriormente fueron utilizados mayoritariamente en los apoyos de asistencia social tales como sillas de ruedas, bastones, andaderas, pañales, despensas y medicamento.

Lo anterior de acuerdo al artículo 44 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Gto., y de conformidad al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra establece:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información

De haber llegado a un acuerdo para dar por terminado este convenio/contrato y de haber sido vendido de manera definitiva al particular que opera esta gasolinera, requiero del sistema dif me informe en que fechas sucedió esta operación, que funcionarios del sistema dif autorizaron esta venta.

Este Sistema DIF no cuenta con un acuerdo para dar por terminado el contrato, así mismo, se hace de su conocimiento que el bien inmueble referido no ha sido vendido.

De haber llegado a un acuerdo para dar por terminado este convenio/contrato y de haber sido vendido de manera definitiva al particular que opera esta gasolinera, requiero del sistema dif me informe el monto o costo total en el que finalmente fue vendido este terreno al particular que opera una gasolinera en terrenos que son o fueron del sistema dif

Este Sistema DIF no cuenta con acuerdo para dar por terminado el contrato, así mismo, se hace de su conocimiento que el bien inmueble referido no ha sido vendido.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 05 de Agosto de 2024

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Salamanca, Gto.



RATIFICACION DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COTEJA

*Andrés Delgado 200-1-Altos,
Zona Centro
C. P. 36700*

Tels. y fax 01 464 648 20 30 y 01 464 648 68 63

correo electrónico: notaria_publica14@hotmail.com

Salamanca, Guanajuato, México.

1952
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE
CUBA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LA UNIÓN, 100
CUBA

ONTI
OR
ADM
NTEB
DIF S
NTEB
ARA
O SU
LA PE
ANON
ADI
IAZ
ACT
EL
VERD
ARA
ORM
DECL
DE
PRIM
mimo
en el E
enico,
SEGU
noblac
progra
DEL M
del r
recurso
puvad
TERC
ubicad
coloni
acredit
te del
partido
septier
Salam
Arrenc
El bier
SUPE
NORT
SUR:
ORIE
PONI
QUAL
(DIF
patron
de 20
limita
QUIN
ocasió
Salam
en el
ARRI



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE UN BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO (DIF SALAMANCA), REPRESENTADO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO POR LA LICENCIADA MIRSA MARICELA MOLGORA RAZO, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "ENERGETICOS CAZADORA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR UNICO, EL CIUDADANO INGENIERO JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINA Y DENOMINARA, INDISTINTAMENTE, EL ARRENDATARIO"; QUIENES MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, POSTERIORES DECLARACIONES, Y SUBSECUENTES CLAUSULAS DE DERECHO: -----

DECLARACIONES

DECLARA "EL ARRENDADOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar número 65 sesenta y cinco, Segunda Parte, de fecha 12 doce de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. ---

SEGUNDA.- Que dentro de sus objetivos principales se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal. Razón por la cual surge la imperiosa necesidad de hacerse allegar recursos económicos, como productos y/o aprovechamientos en el ejercicio del derecho privado y/o público. ---

TERCERA.- Declara "EL ARRENDADOR" que es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la Avenida Cazadora, esquina con Avenida Leona Vicario, número 1106-B, de la colonia "San Juan Chihuahua" de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato; Propiedad que acredita con la Escritura Pública número 21351 de fecha 16 de Agosto de 2011, pasada ante la fe del LICENCIADO RAUL ORTIZ GARCIA, Notario Público No. 16, en legal ejercicio en el Partido judicial de Salamanca, Guanajuato. Instrumento que fue debidamente inscrito el 20 de septiembre del 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, bajo el folio real R27*65236, y que se adjunta al presente contrato de arrendamiento, en copia debidamente certificada, para los efectos legales que correspondan. --- El bien inmueble de referencia cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: ---

- SUPERFICIE:** 2,600 metros cuadrados
- NORTE:** 45.00 metros con Calle Leona Vicario a hora Avenida Leona Vicario
- ESTE:** 35.00 metros con resto de la propiedad
- ORIENTE:** 65.00 metros con resto de la propiedad
- OCIDENTE:** 65.00 metros con Calle Cazadora. A hora Avenida Cazadora

CUARTA.- Que es representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia (DIF SALAMANCA) de acuerdo con el poder otorgado en la 7ma. Sesión ordinaria del patronato del DIF Municipal 2009-2012 de Salamanca, Guanajuato, en fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once, con las facultades que ahí se especifican, mismas que no le han sido limitadas o modificadas, y por lo tanto, subsisten a la fecha. ---

QUINTA.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia (DIF SALAMANCA) en ocasión de la Tercera Sesión Extraordinaria del Patronato del DIF Municipal 2009-2012 de Salamanca, Guanajuato, de fecha 09 nueve de Noviembre de 2011 dos mil once, tomo acuerdo en el sentido de aprobar la suscripción del presente instrumento jurídico con "EL ARRENDATARIO". -----

OTORGADO

SECRET

EXTORTION



SECRET

LIC. EX. 100



SEXTA.- Que es su intención celebrar el presente contrato de arrendamiento con "ENERGETICOS CAZADORA", S.A. DE C.V. Respecto al predio antes descrito.
SEPTIMA.- Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Irapuato y Rosario Castellanos s/n, Código Postal 36780 de la colonia "Guanajuato" de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato. -----

DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

PRIMERA.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a la Legislación Mexicana, circunstancia que se acredita con la Escritura Pública número 3579, de fecha 8 de Diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14 (catorce) , en legal ejercicio en el Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, instrumento que fue debidamente inscrito el 14 de diciembre del 2011 en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Salamanca, Guanajuato bajo el folio Mercantil Electrónico 6234*27. Instrumento que se adjunta al presente contrato en copia debidamente certificada para los efectos legales que correspondan. -----

SEGUNDA.- Que el CIUDADANO INGENIERO JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ acredita su carácter de Represente Legal y Administrador Único de la persona moral denominada "ENERGETICOS CAZADORA S.A. DE C.V.", con la misma Escritura Pública descrita en la declaración que antecede. -----

TERCERA.- Que es su interés celebrar el presente contrato de Arrendamiento, respecto del inmueble identificado en la declaración TERCERA de "EL ARRENDADOR", el cual SE DESTINARA A LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO DENTRO DE LA FRANQUICIA DE PEMEX REFINACION, EN LA QUE SE COMERCIALIZARAN GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADOS POR PEMEX REFINACION, ASI COMO LA COMERCIALIZACION DE ACEITES Y LUBRICANTES MARCA PEMEX, Y EN SU CASO, OFRECER OTROS BIENES Y SERVICIOS. -----

CUARTA.- En su carácter de Representante Legal y Administrador Único de "ENERGETICOS CAZADORA", S.A. de C.V., tiene la capacidad legal para celebrar el presente contrato de arrendamiento, tal como lo acredita con la Escritura Pública mencionada en la cláusula PRIMERA de declaraciones de "EL ARRENDATARIO". -----

QUINTA.- Que para todos los efectos legales y administrativos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Cazadora, esquina con Leona Vicario N°. 1106-B de la colonia "San Juan Chihuahua" de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato. -----

III - AMBAS PARTES DECLARAN: -----

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento. -----
Considerando lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

CLAU S U L A S -----

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO (DIF SALAMANCA), representado por la C. LICENCIADA MIRSA MARICELA MOLGORA RAZO, y "EL ARRENDATARIO" "ENERGETICOS CAZADORA", S.A. DE C.V. representado por el C. INGENIERO JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ, celebran de común acuerdo contrato de arrendamiento respecto del predio que se ubica en la calle Cazadora, esquina con Leona Vicario N°. 1106-B, en la colonia "San Juan Chihuahua" de esta ciudad, mismo que se destinará para LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE SERVICIO DENTRO DE LA FRANQUICIA DE PEMEX REFINACION. -----

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una vigencia de 25 VEINTICINCO AÑOS FUERTES Y RAZOSOS PARA AMBAS PARTES, Y PRORROGABLE POR OTROS 25 VEINTICINCO AÑOS, vigencia que se computará A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y COMO FECHA DE TERMINO EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2036-----

Al termino de la vigencia "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el bien inmueble objeto del presente instrumento en el estado en que se encuentre, con todos sus frutos y accesorios inherentes al mismo. -----

COTEJADO

LIC. EMILIO BECERRA GONZALEZ
ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Notario Público de la Propiedad
Salamanca, Gto.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN CASO
ANTICIP
COMPRO
REFINAC
PERCEP
COMERC
REFINAC
MARCA
CUARTA
CERTIFI
NOTARI
MEXIC
QUINTA
ARREND
Agencia c
SEXTA-
caso, del
respecto a
SEPTIM
presente
disfrutará
OCTAV
Rentabili
valuación
pesos 00/
a cuent
deducible
NOVEN
en que em
DECIMA
entro de
máximo c
ARREND
a partir c
acordada.
DECIMA
en la cons
inmediato
DECIMA
Ayuntam
materia d
DÉCIMA
ARREND
mensual
Pública
Guanajua
comercia
Las parte
la condic
consumo
ENERG
DECIM
permita
franquici
DECIM
que se re
DECIM
ARREND
exhibició

protección de las ventas que "EL ARRENDATARIO" pudiera haber realizado hasta el término del presente contrato de arrendamiento, dictaminado por un perito de la materia. - - - - -
DECIMA SEPTIMA.- Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán resueltas de común acuerdo, por escrito, a través de las personas que designen para ello; y en caso contrario, se someten formal y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -


UNA VEZ LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES declaran que en su celebración no existe dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad, o circunstancias de hecho o de derecho que pudieran invalidarlo, y por lo tanto FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD, EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2011 dos mil once. - - - - -

"POR EL ARRENDADOR"



CIUDADANA LICENCIADA MIRSA MARICELA MOLGORA RAZO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL SALAMANCA.

"POR EL ARRENDATARIO"



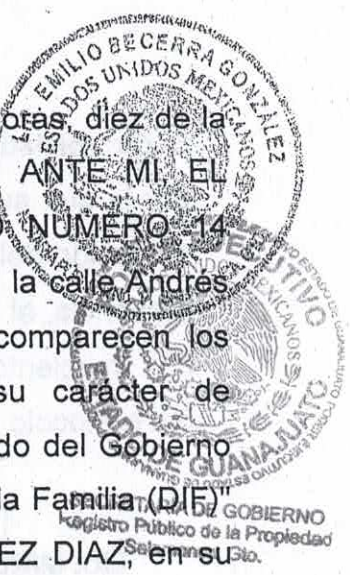
CIUDADANO INGENIERO JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DE
"ENERGETICOS CAZADORA" S.A. DE C.V."

SECRET
SIS
MEX
EX
BO

SECRET
SIS
MEX
EX
BO

the
LO
DA
pe
gen
Rep
MUN
de
par
Jan
mar
an e
con
dele
Ave
"Sa
deci
efe
C
FR
has s
al di
de M
con
Qui
Integ
al l
vota
nuev
Mex
sete
de
quat
el p
cred
num
com
sin c
Inca
sujer
pers

--- En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo las 10:00 diez horas, diez de la mañana, del día 22 veintidos de Diciembre de 2011 dos mil once LICENCIADO EMILIO BECERRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO CATORCE en ejercicio en este partido Judicial, con domicilio oficial en la calle Andrés Delgado número 200-1 doscientos, guión, uno, altos, zona centro, comparecen los señores: Licenciada MIRSA MARICELA MOLGORA RAZO, en su carácter de Representante Legal y Directora General del Organismo descentralizado del Gobierno Municipal denominado "Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de esta ciudad, como **arrendador**, e Ingeniero JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ, en su carácter de Representante Legal y Administrador Unico de la sociedad mercantil denominada "Energéticos Cazadora", S. A. de C. V., como **arrendatario**, quienes me manifiestan que vienen a reconocer como suyas y a ratificar sus firmas que aparecen en el contrato de arrendamiento de fecha 15 quince de Diciembre del año en curso, que consta de 4 cuatro fojas útiles tamaño oficio, escritas únicamente por el anverso, que celebraron respecto del inmueble ubicado en la Avenida Cazadora, esquina con Avenida Leona Vicario número 1106-B mil ciento seis, guión, letra "be", de la colonia San Juan Chihuahua de esta ciudad, y que igualmente ratifican el contenido de las declaraciones, así como de todas y cada una de las cláusulas del contrato de referencia, al que se anexa esta ratificación. -----




SECRETARIA DE GOBIERNO
Registro Publico de la Propiedad
Salamanca, Gto.

COTILLADO

YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE:
1.- La veracidad del acto, 2.- Que los ratificantes manifestaron por sus generales, las siguientes: MIRSA MARICELA MOLGORA RAZO, Mexicana por nacimiento, nacida el día 10 diez de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, originaria de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, y vecina de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, con domicilio en la segunda Privada Brisa número 104 ciento cuatro del fraccionamiento "Quinta Campestre", casada, Directora General del organismo denominado "Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia" (DIF), y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 98114327 nueve, ocho, uno, uno, cuatro, tres, dos, siete; y JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ, Mexicano por nacimiento, nacido el día 11 once de Octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno, originario de la ciudad de Minatitlán, Veracruz, y vecino de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, con domicilio en la calle Tenixtepec número 408 cuatrocientos ocho de la colonia "Bellavista", casado, Empresario, y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 51177167 cinco, uno, uno, siete, siete, uno, seis, siete; 3.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento de la presente ratificación, sin que me conste nada en contrario, pues no observo en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir, ni tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil; 4.- Que los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y representación con las que se ostentan, y manifiestan **bajo protesta de**

COTIZACION

decir verdad que las mismas no les han sido limitadas o modificadas en forma alguna por lo que subsisten a la fecha; 5.- Que en señal de ratificación y conformidad con el contenido del contrato de **arrendamiento** antes mencionado, firman nuevamente en mi presencia, el día de la fecha; y 6.- Que la presente ratificación se asentó bajo el número 351 trescientos cincuenta y uno del Tomo IV cuatro Romano del Libro de Ratificaciones del protocolo a mi cargo, de esta misma fecha.- DOY FE.-----


LIC. MIRSA MARICELA MOLGORA RAZO.
Representante Legal y Directora General del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF) del Municipio de Salamanca, Gto.
Arrendador.


ING. JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ
Administrador Unico y Representante legal de la sociedad mercantil denominada "Energéticos Cazadora", S. A. de C. V.
Arrendatario

NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 CATORCE


LIC. EMILIO BECERRA GONZALEZ



BATCARR-PG/GING-A*



----- En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo las 11:00 once horas, once de la mañana, del día 15 quince de Agosto de 2014 dos mil catorce, ANTE MI, EL LICENCIADO EMILIO BECERRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 CATORCE en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio oficial en la calle Andrés Delgado número 200-1 doscientos, guión, uno, Altos, Zona Centro, comparecen: la señora ESPERANZA VEGA CORONA, en su carácter de Representante Legal y Directora General del Organismo descentralizado del Gobierno Municipal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato (DIF)", de esta Ciudad, como ARRENDADORA, y el Ingeniero JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ, en su carácter de Representante Legal y Administrador Único de la persona moral denominada "ENERGETICOS CAZADORA S.A. DE C.V.", como ARRENDATARIO; quienes me manifiestan que vienen a reconocer como suyas y a ratificar sus firmas que aparecen en el convenio complementario y modificatorio al contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble que más adelante se especifica, contrato previo de fecha 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once; convenio complementario y modificatorio que fue firmado, el día 18 dieciocho de Julio de 2014 dos mil catorce, celebrado respecto del bien inmueble ubicado en la esquina de las Avenidas Cazadora y Leona Vicario número 1106-B mil ciento seis, guión, "b", de la Colonia "San Juan Chihuahua"; y que igualmente ratifican el contenido de los ANTECEDENTES, así como de todas y cada una de las CLAUSULAS del convenio mencionado, al que se anexa la presente ratificación. En la inteligencia de que el precio pactado como renta mensual del inmueble de referencia es la cantidad de \$35,000.00 treinta y cinco mil pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales serán pagados a la ARRENDADORA en la forma y términos pactados.- En la inteligencia de que el contrato de Arrendamiento que se complementa y modifica se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real número R27*65236 erre, veintisiete, asterisco, seis, cinco, dos, tres, seis, según se asienta en el antecedente cuarto del convenio cuya ratificación es materia de la presente comparecencia. -----

----- YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE: 1.- La veracidad del acto, 2.- Que los ratificantes manifestaron por sus generales, las siguientes: **ESPERANZA VEGA CORONA**, Mexicana por nacimiento, nacida el día 05 cinco de Septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, originaria y vecina de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, con domicilio en la calle Melchor Ocampo número

101 ciento uno, Zona Centro, casada, empleada, y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 15195121 uno, cinco, uno, nueve, cinco, uno, dos, uno; y **JOSE GABRIEL PEREZ DIAZ**, ser Mexicano por nacimiento, nacido el día 11 once de Octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno, originario de Minatitlan, Veracruz, y vecino esta Ciudad, con domicilio en la calle Tenixtepec número 408 cuatrocientos ocho, Colonia Bellavista, casado, empresario, y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 51177167 cinco, uno, uno, siete, siete, uno, seis, siete; 3.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento de la presente ratificación, sin que me conste nada en contrario, pues no observo en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; 4.- Que los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y representación con las que se ostentan, y manifiestan, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que las mismas no les han sido limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que subsisten a la fecha; 5.-Que en señal de ratificación y conformidad con el contenido del convenio complementario y modificatorio antes mencionado, firman nuevamente en mi presencia, el día de la fecha; y 6.- Que la presente ratificación se asentó bajo el número 506 quinientos seis del Tomo VI Sexto Romano del Libro de Ratificaciones a mi cargo.- DOY FE.-----

T.E.C. ESPERANZA VEGA CORONA
Representante Legal y Directora General del
Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia
(DIF) del Municipio de Salamanca, Gto.
Arrendador

SR. JOSE GABRIEL PEREZ
Administrador Unico y Representante
Legal de la Sociedad Mercantil denominada
"Energéticos Cazadora", S.A. de C.V.
Arrendatario

NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 CATORCE

LIC. EMILIO BECERRA GONZALEZ





CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE BIEN INMUEBLE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; (DIF SALAMANCA) REPRESENTADO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO POR LA C. **ESPERANZA VEGA CORONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE COMPARECE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ENERGETICOS CAZADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **JOSÉ GABRIEL PÉREZ DÍAZ**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA, "EL ARRENDATARIO", Y CUANDO SE NOMBREN EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, POSTERIORES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS.-

----- ANTECEDENTES -----

-----PRIMERO.- Con fecha 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once, el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; (DIF SALAMANCA), y la persona moral denominada "ENERGETICOS CAZADORA" S.A. DE C.V. celebraron el contrato de arrendamiento de un bien inmueble ubicado en la Avenida Cazadora esquina Avenida Leona Vicario número 1106-B de la Colonia San Juan Chihuahua de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que se precisan en el contrato respectivo, cuyo contenido al efecto se tiene por reproducido en esta parte como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.-----

-----SEGUNDO.- En el contrato original que ahora se modifica y complementa parcialmente, se estableció un término de vigencia de 25 veinticinco años forzosos para ambas partes, prorrogables por otros 25 veinticinco años; con un precio mensual por el arrendamiento de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100, Moneda Nacional I.V.A Incluido).-----

-----TERCERO.- Las partes celebrantes en este convenio complementario, de común acuerdo han decidido modificar las Cláusulas: **SEGUNDA, OCTAVA Y DECIMA CUARTA**, del contrato original mencionado en el antecedente primero de este convenio complementario, y derogar de común acuerdo la **CLÁUSULA DECIMA** del contrato de arrendamiento, celebrado entre las partes en fecha 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once, en los términos que más adelante se precisan en las cláusulas relativas y establecen una nueva cláusula que también luego se señala, quedando subsistentes en todo lo no modificado y derogado en este convenio complementario, las declaraciones y cláusulas del contrato original mencionado, que ratifican de expresa conformidad con excepción de lo ahora aquí modificado.-----

-----CUARTO.- El contrato de arrendamiento original que ahora se complementa y modifica, fue debidamente ratificado ante Notario Público en fecha 22 de Diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

SIN TEXTO





Comercio de este Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato; bajo el folio real número R27*65236 de fecha 17 de Agosto de 2012, derivado de la solicitud número 305804.-

-----**QUINTO.**- Manifiestan las partes celebrantes que el presente convenio complementario y modificadorio, se firma por la Representante Legal actual y Directora General del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; (DIF SALAMANCA)** la **TEC. ESPERANZA VEGA CORONA**, en su carácter de **"ARRENDADOR"** quien acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue conferido en fecha 13 de Diciembre de 2013, por el Presidente Municipal **MAESTRO JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS**, y por la otra parte el **INGENIERO JOSÉ GABRIEL PÉREZ DÍAZ**, en su carácter de Representante Legal y Administrador Único de **"ENERGETICOS CAZADORA S.A. DE C.V."** como **"ARRENDATARIO"**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3,579 de fecha 08 de Diciembre de 2011, tirada ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14 con legal ejercicio en este Partido Judicial, instrumento público que fue debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico 6234*27 de fecha 14 de Diciembre de 2011.-

-----**SEXTO.**- En ocasión de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF SALAMANCA), por unanimidad de sus integrantes, se aprobó la firma del Convenio Complementario y Modificadorio al Contrato de Arrendamiento sobre bien inmueble, celebrado en fecha 15 de Diciembre de 2011 entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; (DIF SALAMANCA)**, y la persona moral denominada **"ENERGETICOS CAZADORA" S.A. DE C.V.**, autorizando y facultando en dicho acuerdo para la suscripción y firma del acto jurídico que nos ocupa, a la **TEC. ESPERANZA VEGA CORONA** en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Guanajuato. -----

-----**CLÁUSULAS**-----

-----**PRIMERA.**- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, reconociendo la validez y legitimidad de los derechos y obligaciones que derivan tanto del contrato original en la parte que subsiste, como en el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO.**-----

-----**SEGUNDA.**- Se modifica el primer párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato original celebrado el día 15 quince de Diciembre del 2011 dos mil once, para quedar en los siguientes términos: -----

-----**CLÁUSULA SEGUNDA.**- El presente contrato tendrá una vigencia de 20 veinte años forzosos para ambas partes, prorrogables por otros 20 veinte años forzosos, que se contarán a partir del 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once, y como fecha para concluir el día 15 quince de Diciembre de 2031 dos mil treinta y uno.-----

-----Quedando subsistentes los párrafos segundo y tercero de la cláusula segunda del contrato original.-----

-----**TERCERA.**- Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato original celebrado el 15 quince Diciembre de 2011 dos mil once, para quedar en los términos siguientes: -----

SIN TEXTO





-----**CLAUSULA OCTAVA.-** “EL ARRENDATARIO” se obliga a pagar mensualmente a “EL ARRENDADOR” por concepto de renta la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, “EL ARRENDATARIO” deberá depositar dicha cantidad en la cuenta en que se ha venido realizando o depositando dicho pago, por concepto de renta mensual al DIF-SALAMANCA, el cual será deducible de impuestos para “EL ARRENDATARIO”, en la inteligencia de que la cantidad pactada en la presente clausula de este convenio modificatorio, comenzará a ser pagada por “EL ARRENDATARIO” una vez que se cumplan las siguientes condiciones y que el DIF-SALAMANCA haya dado cumplimiento a los siguientes compromisos: -----

-----1.-) El DIF SALAMANCA gestione, obtenga y proporcione a “EL ARRENDATARIO”, todos los permisos, prórrogas y renovaciones que “EL ARRENDATARIO” necesite del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; y que inicie operaciones la Gasolinera de la Empresa ENERGETICOS CAZADORA S.A. DE C.V., sobre el inmueble arrendado materia del presente convenio complementario, que se obliga expresamente a obtener de la autoridad mencionada para ser entregado “EL ARRENDATARIO”.-----



----- 2.-) Entre en operación la tienda de conveniencia, que se establecerá sobre el inmueble arrendado, obligándose el DIF SALAMANCA a gestionar y obtener del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; todos y cada uno de los permisos y autorizaciones necesarias, y entregarlos a “EL ARRENDATARIO”, para que entre en funciones lo más pronto posible la tienda de conveniencia materia del presente convenio modificatorio. Para que pueda pagarse la renta pactada en este convenio modificatorio, a la que se refiere la cláusula octava párrafo primero del mismo. -----

----- 3.-) Mientras “EL ARRENDADOR” no haya dado cumplimiento y no se cumplan las condiciones y los compromisos señalados en los puntos 1.-) y 2.-) inmediatos anteriores, “EL ARRENDATARIO” seguirá pagando la renta del inmueble arrendado en la forma y términos convenidos en el contrato de arrendamiento original celebrado en fecha 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once.-----

-----**CUARTA.-** Se derogan la cláusulas **DECIMA** y **DECIMA PRIMERA** del contrato original celebrado el día 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once, en toda su integridad, con lo cual están conformes las partes celebrantes de este Convenio Complementario.-----

-----**QUINTA.-** Se modifica la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**, del contrato original celebrado el 15 quince de Diciembre de 2011 dos mil once, para quedar en los términos siguientes: -----

-----**CLAUSULA DECIMA CUARTA.-** Convienen las partes celebrantes de este convenio complementario, que “EL ARRENDATARIO” podrá construir las áreas comerciales que le permita la Norma Vigente, en la construcción de la Estación de Servicio, dentro de la franquicia de PEMEX-REFINACION. en la que podrá ofrecer y comercializar otros bienes y servicios dentro de la ley. Y que igualmente podrá Sub-Arrendar las áreas comerciales que construya. -----

-----**SEXTA.-** Las partes celebrantes convienen establecer una nueva cláusula adicional al contrato de arrendamiento original antes citado, manifestando que por convenir así a sus intereses, a la firma del presente convenio complementario renuncian recíprocamente y se otorgan el desistimiento más amplio que en derecho proceda, para ejercitar cualquier acción legal que tuviera la una en contra de la otra, nacidas con anterioridad a la firma del presente convenio

SIN TEXTO

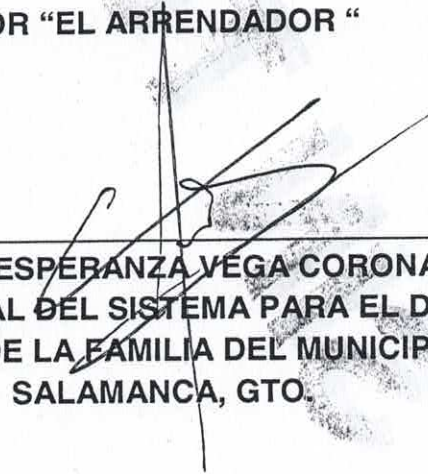


complementario, con motivo del Juicio Sumario Civil número C-005/2013 que se encuentra radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de éste Partido Judicial, así como de todas y cada una de las consecuencias legales contenidas en la Resolución de Segundo Grado dictada por la ciudadana Magistrada Propietaria de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del Toca de Apelación número 437/2013. -----

-----**SEPTIMA.**- Las partes contratantes ratifican el contenido del contrato inicialmente celebrado entre ellas, excepción hecha de las cláusulas expresamente modificadas, derogadas y nuevamente establecidas, en el presente CONVENIO, y expresan su conformidad en que el presente clausulado COMPLEMENTARIO forme parte integrante del contrato original, para cuyos efectos se comprometen a ratificar ante Notario Público el presente convenio complementario y modificatorio que aquí se otorga, para que se proceda a su inscripción complementaria en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.-----

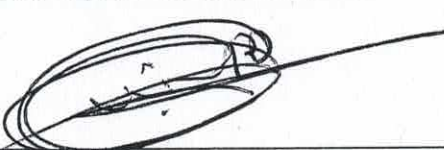
-----Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, los otorgantes lo firman de entera conformidad en cuatro tantos originales, y declaran que en su celebración no existe dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad, o circunstancia de hecho o de derecho que pudieran invalidarlo, siendo los 18 Diez y Ocho días del mes de Julio de 2014 dos mil catorce.

POR "EL ARRENDADOR "



T.E.C. ESPERANZA VEGA CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA, GTO.

POR "EL ARRENDATARIO"



INGENIERO JOSÉ GABRIEL PÉREZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DE
LA EMPRESA "ENERGETICOS CAZADORA" S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE BIEN INMUEBLE DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; (DIF SALAMANCA) Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENERGETICOS CAZADORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 18 DE JULIO DE 2014.

SIN TEXTO

